MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0130 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 06 de junio de 2008

Visto, el Dictamen Nº 008-2008-CPyS/CPP, de fecha 08 de mayo de 2008, de la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Jancarlo Roseell Barrantes, Jefe de Promoción Prevención y Campaña Clínica de Ojos de la Organización Peruana de Lucha contra la Ceguera – OPELUCE, solicita Autorización del uso de la Vía Pública y punto de luz para realización de campañas oftalmológicas en nuestra ciudad, con tarifas promocionales para beneficio de los pobladores; asimismo, indica que concederá dos operaciones completamente gratuitas y una campaña oftalmológica (Despistaje de Enfermedades Oculares);

Que, la Gerencia de Medio Ambiente y Población y Salud, a través del Informe Nº 109-2008-GMAPYS/MPP, de 15 de abril de 2008, señala que la Campaña que OPELUCE pretende desarrollar en nuestra ciudad coincide con los objetivos planteados, más aun si está dirigida a las personas que no tienen acceso a servicios especializados debido a los altos costos;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, recomienda se disponga lo conveniente a fin de que la Organización Peruana de Lucha Contra la Ceguera (OPELUCE) realice en la ciudad de Piura la Campaña Oftalmológica en beneficio de las personas que no tienen acceso a servicios especializados de este tipo;

Que, considerando que no se efectuará pago alguno por esta autorización y que el punto de luz será cancelado por el solicitante; y no habiendo pago alguno que exonerar, el Presidente de la Comisión de Economía y Administración a través del Informe Nº 09-2008-CEYA/MPP, solicita se considere en Sesión de Concejo;

Que, sometido el Dictamen Nº 008-2008-CPyS/CPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Organización Peruana de Lucha Contra la Ceguera (OPELUCE) para que realice en la ciudad de Piura la Campaña Oftalmológica en beneficio de las personas que no tienen acceso a servicios especializados de este tipo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Población y Salud, Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)